



# Resolución Directoral Regional

Nº 400 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

26 SEP 2023

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 08 de setiembre del 2023, Solicitud S/N de fecha 21 de setiembre del 2023, Informe N° 026-2023-CTRL.ASIST-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de setiembre del 2023, Informe N° 246-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de setiembre del 2023, Oficio N° 417-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, visto la Solicitud S/N de fecha 08 de setiembre del 2023, suscrito por la TAP. Miriam Elena Sinche Gonzales de Gonzalo, en la solicita Licencia por Enfermedad Grave (Padre), **DEDUCIDOS A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL 2024** a partir del 11 de setiembre del 2023, por el lapso de 30 días conforme a Ley;

Que, visto la Solicitud S/N de fecha 21 de setiembre del 2023, presentado por la TAP. Miriam Elena Sinche Gonzales de Gonzalo, Anexa el Informe Médico N° 011-SERV-UCI-DEMG-GC-HNCASE-GRAAR-ESSALUD-2023 de su padre Livio Sinche Fajardo y se encuentra firmado por el Dr. Nelson H. Rodrigo Linares con C.M.P. 20062;

Que, mediante Informe N° 026-2023-CTRL.ASIST-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de setiembre del 2023, del Sub Sistema de Control de Asistencia – Unidad de Personal, informe que "Sobre el pedido de LICENCIA GRAVE (PADRE), a CUENTA DE VACACIONES DEL PERIODO VACACIONAL DEL AÑO FISCAL 2024, que el área cuenta con la RER. N° 274-2022-GR/GOB.REG.TACNA aprueba el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del personal del Gobierno Regional de Tacna, siendo este un Instrumento de Carácter INSTITUCIONAL que REGULA LA PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y PERMANENCIA en el Centro Laboral de los Funcionarios, Directivos y Servidores, para que cumplan funciones bajo los Regímenes Laborales del D.L. N° 276 (...) y que habiendo cumplido con los requisitos señalados en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave; ES PROCEDENTE con la conformidad del jefe inmediato y continúe con el trámite correspondiente solicitado por la servidora";

Que, mediante Informe N° 246-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de setiembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, señala que es FACTIBLE EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO correspondiente a través de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N° 417-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de setiembre del 2023, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 246-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA y el Informe N° 026-2023-CTRL.ASIST-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de la Unidad de Personal relacionado a la Licencia Anticipada al Periodo Vacacional del año 2024 por Enfermedad Grave (PADRE) a favor de MIRIAM ELENA SINCHE GONZALES DE GONZALO, y solicita Acto Resolutivo correspondiente;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2022-GR/GOB.REG.TACNA en su ARTÍCULO 39° señala que "Para tener Derecho a una Licencia Sin Goce de Remuneraciones o con LICENCIA A CUENTA DE PERIODO VACACIONAL, el /la servidora debe contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados, en condición de nombrado/a contratado/a para desempeñar funciones de naturaleza permanente;

Que, mediante ARTÍCULO 47° de la acotada Resolución, determina los REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE FAMILIARES DIRECTOS EN ESTADO GRAVE, de acuerdo al Informe N° 026-2023-CTRL.ASIST-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de la Unidad de Personal, señala que la Sra. MIRIAM ELENA SINCHE GONZALES DE GONZALO, a cumplido con los requisitos señalados en la presente resolución. ARTÍCULO 65° "se concede a el/la



# Resolución Directoral Regional

Nº 400 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 26 SEP 2023

servidora por un periodo no mayor de treinta (30) días, los mismos que serán deducidos del periodo vacacional inmediato (...)"

Que, el Artículo 110° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: Las Licencias a que tienen Derecho los Funcionarios y Servidores son: a) CON GOCE DE REMUNERACIONES: - Por enfermedad; - Por gravedad; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial; - Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853, b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: - Por motivos particulares; - Por capacitación no oficializada y c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.;

Que, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30012 - LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA A TRABAJADORES CON FAMILIARES DIRECTOS QUE SE ENCUENTRAN CON ENFERMEDAD EN ESTADO GRAVE O TERMINAL O SUFRAN ACCIDENTE GRAVE en su ARTÍCULO 4° numeral 4.2. señala que "De ser necesario otorgar días adicionales de licencia, el trabajador debe justificar la necesidad de asistencia del trabajador al familiar directo, presentando el certificado médico correspondiente. LA AMPLIACIÓN SE CONCEDE A CUENTA DEL DESCANSO VACACIONAL, de forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla y será de hasta TREINTA (30) DÍAS dependiendo del régimen laboral del trabajador";

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga EFICACIA ANTICIPADA a su emisión, solo si fuera más favorable a los Administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe (...);

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2023-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** con eficacia anticipada la solicitud de Licencia del Periodo Vacacional del año 2024 por motivo Enfermedad Grave (PADRE) a favor de la TAP. MIRIAM ELENA SINCHÉ GONZALES DE GONZALO, servidora nombrada de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, por el periodo de treinta (30) días, esto es, a partir del día 11 de setiembre hasta el 10 de octubre del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y a las instancias que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:  
Interesados  
DRAI  
OPP  
OAJ  
OA  
UPER  
Archivo  
LOCI/kjzr

**GOBIERNO REGIONAL TACNA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR REGIONAL